

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte DEMANDANTE, en el presente asunto, para que subsanara la demanda para el presente proceso se encuentra vencido. La parte actora se pronunció dentro del término otorgado. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer

Armenia Q., 26 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: NOHEMY PERALTA CRUZ
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO GALVIS PERALTA Y LUZ
DARI GALVIS PERALTA
RADICADO: 6300140030082021-00435-00

Vencido el plazo para subsanar la demanda, se tiene que oportunamente fue allegado escrito dando cumplimiento al auto de inadmisión; por lo tanto,

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso DE SUCESIÓN INTESTADA **de la causante NOHEMY PERALTA CRUZ**, promovido por **MARIA CONSUELO GALVIS PERALTA Y LUZ DARI GALVIS PERALTA**, en su calidad de hijas.

SEGUNDO: RECONOCER A **MARIA CONSUELO GALVIS PERALTA Y LUZ DARI GALVIS PERALTA**, como herederas de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Se ordena notificar a la señora **LUZ AMANDA GALVIS PERALTA**, en calidad de hija y por tanto como heredera de la causante, para los efectos previstos en el artículo 492 del

Código General del Proceso, quien deberá allegar el registro civil de nacimiento.

CUARTO: Por petición de la parte interesada, se ordena efectuar el emplazamiento de **LUZ AMANDA GALVIS PERALTA**; por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: EMPLÁCESE a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

SEPTIMO: Se ordena informar sobre la apertura de la presente sucesión, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

OCTAVO: La personería jurídica del apoderado de la parte interesada ya se encuentra reconocida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

lmca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10/11/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Este documento fue generado
conforme a lo dispuesto

na validez jurídica,
entario 2364/12

Código de verificación: 50

Documento generado en 09/11/2021 09:05:25 AM

a09b70a2eb0edec26d4fa

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>